

**3817-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con dieciocho minutos del ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

**Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón BARVA de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón BARVA, provincia HEREDIA, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN BARVA**

**DISTRITO BARVA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900510749	DORA IDALIE FALLAS CECILIANO	PRESIDENTE PROPIETARIO

107090792	MARVIN SUAREZ DIAZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401900746	ANDREA PAOLA BARRANTES MONTERO	TESORERO PROPIETARIO
401990273	JOSE LEONARDO ALFARO CAMBRONERO	PRESIDENTE SUPLENTE
901100865	LAURA KARINE LEAL ALVAREZ	SECRETARIO SUPLENTE

**Inconsistencias:** no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Giorgio Gabriel Jiménez Herrera, cédula de identidad n.º 208410141, en el puesto de tesorería suplente, en virtud de que presenta doble designación, debido a que se encuentra con acreditación en la fiscalía propietaria de la asamblea cantonal de Barva, provincia Heredia, celebrada el día veintiuno de agosto del año dos mil veintiuno y cuyo cargo fue acreditado por auto n.º 3089-DRPP-2021, dictado por esta misma Dependencia a las nueve horas con cinco minutos de dos de setiembre de dos mil veintiuno; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, que disponen que, el cargo de fiscalía es incompatible con cualquier otro cargo. Por lo expuesto, para subsanar la inconsistencia advertida, corresponde presentarse carta de renuncia de Jiménez Herrera al cargo de fiscalía propietaria de la asamblea cantonal aludida -si ese es su deseo- o en su defecto, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido político en mención, remitir a esta Administración Electoral una nueva certificación de resultados, en la cual se acredita la persona que en derecho corresponda.

Por otro lado, se deniega el nombramiento de Juan Carlos Campos Alpizar, cédula de identidad n.º 401470653, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral San Pablo, del distrito administrativo del mismo nombre, cantón Barva, provincia Heredia. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se acredite el puesto de marras.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de tesorería suplente y fiscalía propietaria.**

#### **DISTRITO SAN PEDRO**

##### **COMITE EJECUTIVO**

**Cédula                      Nombre**

**Puesto**

401720187	RANDALL ALONSO VARGAS SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
402430867	ANDREA FABIOLA FLORES PICADO	SECRETARIO PROPIETARIO
401600466	LUIS ARNOLDO SEGURA ALVAREZ	TESORERO PROPIETARIO
107360404	MARABELI BONILLA QUIROS	PRESIDENTE SUPLENTE
401420151	EDY MANUEL SANCHO ULATE	SECRETARIO SUPLENTE
401880527	VIVIANA MARIA VARELA HERRERA	TESORERO SUPLENTE

**Inconsistencia:** se deniega el nombramiento de Ana Gabriela Vargas Ulloa, cédula de identidad n.º 401410515, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral Heredia, del distrito administrativo, cantón y provincia del mismo nombre. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se acredite el puesto de marras.

Por lo expuesto, **se encuentra vacante el puesto de fiscalía propietaria.**

#### **DISTRITO SAN PABLO**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502040575	JOSE MISAEL HERNANDEZ CORTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
113410735	JENNIFER FABIOLA PRENDAS ALVAREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401610457	RANDALL CAMPOS ALVAREZ	TESORERO PROPIETARIO
112680691	JOHANNA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
402390280	ANDREY LEONARDO MORA CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
106890794	KATTIA ELENA PEREZ MAROTO	TESORERO SUPLENTE

**Inconsistencia:** se deniega el nombramiento de Valeria Brenes Alfaro, cédula de identidad n.º 118170011, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral Barva, del distrito administrativo y cantón del mismo nombre, provincia Heredia. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se acredite el puesto de marras.

Por lo expuesto, **se encuentra vacante el puesto de fiscalía propietaria.**

#### **DISTRITO SAN ROQUE**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900430329	RODRIGO FRANCISCO VILLALOBOS AGUILAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
401430115	XINIA MAYELA MORERA MENDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
402030387	VICTOR ALONSO HERNANDEZ RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
402290662	STEPHANNIE PAMELA TORRES VILLALOBOS	PRESIDENTE SUPLENTE
111150527	ALLAN ALBERTO HERNANDEZ MURILLO	SECRETARIO SUPLENTE

**Inconsistencias:** no es procedente acreditar en este acto el nombramiento de Ilvia María Jovane Solano, cédula de identidad n.º 900810725, en el puesto de tesorería suplente, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Progreso Social Democrático, en virtud de que se encuentra con designaciones en asambleas cantonales de Barva, provincia Heredia, celebradas en fechas dos y veintidós, ambas de noviembre de dos mil dieciocho y cuyos cargos fueron acreditados por auto n.º 741-DRPP-2018, dictado por esta misma Dependencia a las ocho horas diecinueve minutos de once de diciembre de dos mil dieciocho. Para la debida subsanación, se deberá aportar carta de renuncia -con el respectivo recibido del partido Progreso Social Democrático- si ese es su deseo, o en caso contrario, deberá el Tribunal Electoral Interno remitir una nueva certificación de resultados, en la cual se acredite el puesto de marras.

Por otro lado, se deniega el nombramiento de Milton Julio Álvarez Vargas, cédula de identidad n.º 602190494, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral Guararí, del distrito administrativo San Francisco, cantón Heredia, provincia Heredia. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se acredite el puesto de marras.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de tesorería suplente y fiscalía propietaria.**

**DISTRITO SANTA LUCIA****COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109440059	FRANCINE VARGAS ZELEDON	SECRETARIO PROPIETARIO
402100963	JESUS EDUARDO LACAYO HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
113250351	HAZEL YULIANA JIMENEZ NUÑEZ	PRESIDENTE SUPLENTE

401420189 WILLIAM VILLEGAS BADILLA  
401330110 GRACE CORDERO CARVAJAL

SECRETARIO SUPLENTE  
TESORERO SUPLENTE

**Inconsistencias:** no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Billy Andrey Chaves Alfaro, en el puesto de presidencia propietaria, en virtud de que no se aporta su número de cédula de identidad, razón por la cual, resulta ineludible que, el Tribunal Electoral Interno remita la información referente a la persona que nos ocupa.

Por otro lado, se deniega el nombramiento de Felicia Eugenia Vega Montero, cédula de identidad n.º 400980396, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral Barva, del distrito administrativo y cantón del mismo nombre, provincia Heredia. Así las cosas, se deberá presentar una nueva certificación de resultados, en la cual se acredite el puesto de marras.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de presidencia propietaria y fiscalía propietaria.**

#### **DISTRITO SAN JOSE DE LA MONTAÑA**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402120551	KAROLINA VARELA ARGUEDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
109500607	ROYNER GERARDO VIQUEZ VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401260564	CARMEN EUGENIA ARGUEDAS RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
401960056	FEDERICO JOSE VARELA ARGUEDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
401220581	MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
401890096	JOHNNATAN RICARDO ACOSTA PARRA	TESORERO SUPLENTE

**Inconsistencia:** se deniega el nombramiento de Dannie María Villalobos Ramírez, cédula de identidad n.º 401070432, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral Barva, del distrito administrativo y cantón del mismo nombre, provincia Heredia. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se acredite el puesto de marras.

Por lo expuesto, **se encuentra vacante el puesto de fiscalía propietaria.**

**Observación:** En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, **sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.**

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de BARVA, SAN PEDRO, SAN PABLO, SAN ROQUE, SANTA LUCIA Y SAN JOSE DE LA MONTAÑA, todos del cantón de BARVA, provincia de HEREDIA.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

-

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: (19142, 18219, 19949, 19976, 19964, 19958, 19967, 19971)-2021